

Rad No.: 24-240-154053

Barranquilla, 29/10/2024

Señor(a)  
GLADYS RODADO CHAVEZ  
Calle 31 No 26 – 05 Apto 3  
Calle 72 No 35 B – 50 Barrio Olaya  
Barranquilla

Contrato: 67544482

Asunto: Verificación de Facturación

En respuesta a la comunicación recibida en nuestras oficinas el día 11 de octubre de 2024, radicada bajo el No. 24-020526 por medio de la cual la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, realiza traslado por competencia de la Petición, queja o reclamo, presentado por usted, ante el despacho del ente Supervisor, le aclaramos que, el servicio de gas natural identificado con el contrato No. 67544482, señalado en la referencia de su escrito, corresponde al inmueble registrado en nuestro sistema comercial con la dirección Calle 70B No 36 - 29 Piso 1 Apto 1 de Barranquilla y no al ubicado en la Calle 31 No 26 -05 Apto 3 de Barranquilla, una vez aclarado lo anterior, nos permitimos realizar los siguientes respetuosos comentarios:

Referente a los conceptos de CARGO POR CONEXIÓN RESIDENCIAL, REVISION PREVIA, e INSTALACION INTERNA RESIDENCIAL, le informamos que, estos corresponden a los cargos que hacen parte de la instalación del servicio de gas natural, adquirido conforme con el contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa, el día 17 de abril de 2024

- **Cargo Por Conexión Residencial:** Es aquel cargo que se cobra al suscriptor por una sola vez para comenzar a cumplir el contrato. Es el costo del derecho que obtiene el usuario para conectarse a la red de distribución de gas natural de GASES DEL CARIBE S.A., E.S.P. Incluye el costo de los elementos utilizados para tal fin, como lo son el equipo de medición y la acometida.
- **Revisión Previa:** Es la inspección obligatoria de la instalación interna de gas antes de ser puesta en servicio. Esta debe ser realizada por un Organismo de Inspección Acreditado, cumpliendo las normas o reglamentos técnicos vigentes.
- **Instalación Interna Residencial:** Costo del conjunto de tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de abastecimiento de gas del inmueble del suscriptor o usuario a partir del equipo de medida, hasta los aparatos de consumo. De igual manera le indicamos, que GASCARIBE cobra el valor de la Instalación Interna de acuerdo al estrato asignado a la vivienda por la autoridad competente. Para este caso, aplicó la tarifa establecida para los servicios residenciales en estrato 4.

Cabe señalar que, el costo total de los trabajos de instalación del citado servicio según contrato celebrado ascendió a la suma de \$3.306.077, que fue financiado para cancelarse a un plazo de 72 cuotas, bajo los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
----------	-------

Certificación Instalación Previa	\$ 105.993
Construcción Red Interna	\$ 2.377.809
Cargo Por Conexión	\$ 756.958
Cuota Iva - Bienes Y Servicios	\$ 20.138
Cuota Iva- Red Interna	\$ 45.179
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.306.077</b>

Cabe anotar que, de las 72 cuotas pactadas, se le han cobrado 6 cuotas, por lo que, a la fecha, restan 66 pendientes por facturar.

Conforme a lo señalado, GASCARIBE S.A. E.S.P. confirma los valores facturados en la prestación del servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente comunicación proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS013/73  
219751980